



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2015 ^{PRIMA A-34}

ACTOR: MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de dieciocho de mayo del presente año, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos¹, y en ella, por una parte, se sobreseyó respecto de los actos impugnados consistentes en las órdenes o instrucciones emitidas por el Poder Ejecutivo de Morelos a la Secretaría de Hacienda estatal a fin de retener las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Emiliano Zapata y, por otra, se reconoció la validez de los actos impugnados a dicho poder consistentes en la retención de las participaciones que le correspondía recibir al Municipio actor, relativas al mes de agosto y a la primera quincena de septiembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente** como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 7

¹ Fojas 184, 185 y 194 del tomo en el que se actúa.

² **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.